

Núm. 132. Miércoles 3 de Noviembre de 1926. 25 cénts de pta.

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas

Un semestre... 6 »

Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 322.

Por la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, en sesión celebrada el 30 de Septiembre, se acordó levantar la nota de prófugos a los mozos Matias García Valdecantos, hijo de Manuel y Matilde, del cupo de Rollamienta, y reemplazo de 1914; Miguel A. de Pablo Rocha, hijo de Casimiro y Sabina, cupo de Zayas, reemplazo de 1926, y Juan Molina García, hijo de Juan y Felipa, del reemplazo de 1912, y cupo de El Royo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 30 de Octubre de 1926.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin principal de garantizar en debida forma los intereses del público que de ellos se sirviese, se sujetó por Real orden de 18 de Agosto de 1921 a la Verificación, previa la aprobación del sistema, a los suministradores medidores automáticos de gasolina y demás líquidos combustibles; y aun cuando el objetivo primordial de dicha Soberana disposición quedó cumplido a satisfacción, no cabe negar la existencia de una parte de público que necesita de una demostración aún más patente de que no se le defrauda en el abastecimiento llevado a cabo por dichos suministradores medidores automáticos, construidos para muy distintas capacidades y variedad de líquidos; y con objeto de que por parte de este sector de público pueda llevarse a cabo dicha comprobación, siempre que lo solicite, y aún reputándose como innecesaria por la garantía que representa la aprobación oficial del aparato por el Gobierno de S. M. y la intervención de la Verificación oficial de contadores para líquidos en la comprobación de la exactitud de su funcionamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se ordene que todos aquellos lugares en que expendan al público líquidos por medio de suministradores medidores automáticos, vengán obligados a tener a disposición del mismo, para su uso directo o comprobación del suministro, dos medidas de capacidad de cinco y un litro, respectivamente, como de aquellas que la capacidad de medida del aparato requiriese, unas y otras

debidamente contratadas por el personal encargado de este servicio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1926.—P. O., ANDUJAR.—Señor Jefe superior de Industria.

(Gaceta del día 31 de Octubre)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice a este de la Gobernación, con fecha 7 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El reglamento de Vías y Obras provinciales aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1925, dispone, en su artículo 29, que el importe de la subvención que el Estado concede a las Diputaciones provinciales para atenciones del servicio de caminos vecinales, se señalará anualmente, en el antepenúltimo mes del ejercicio económico, por el Ministerio de Fomento, que lo comunicará al de la Gobernación, para que éste a su vez lo traslade a las citadas Corporaciones antes de la confección de sus presupuestos respectivos; y en cumplimiento de este precepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. que no sufriendo alteración alguna las partidas que han de consignarse en el presupuesto para el próximo ejercicio económico, en relación con los anteriores, ni modificándose la distribución entre las distintas provincias más que en la partida asignada al abono de dietas y gastos de locomoción, las cantidades que a cada Diputación provincial corresponden y que habrán de consignar en sus presupuestos para el ejercicio económico de 1927, como importe de la subvención que el Estado concede para las diversas atenciones del servicio de caminos vecinales, serán idénticas a las que se consignaron en la Real orden de 19 de Abril del corriente año, publicada en la *Gaceta* del día 30 del mismo mes, por lo que afecta a los cuadros números 1, 2 y 3, modificándose únicamente la distribución de las cantidades que figuran en el cuadro número 4, en la forma que se indica en el estado que se acompaña.»

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que la Diputación de esa provincia consigne en sus presupuestos próximos, capítulo III, artículo 1.º de Ingresos, y capítulo II, artículos 2.º y 3.º de Gastos, las cantidades que respectivamente le correspondan pa-

ra estudios, replanteos, construcción y liquidación; dietas y gastos de locomoción, estudios, replanteos, liquidaciones y obras de caminos vecinales, y para conservación y reparación de los mismos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1926.—MARTINEZ ANIDO.—Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

### Cuadro núm. 4

#### CAMINOS VECINALES

Reparto entre las distintas provincias de la partida que se consignará en el presupuesto para 1927 para dietas y gastos de locomoción correspondientes al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas por estudios, replanteos de proyectos y liquidaciones que se les encomienden por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas y por la inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que las Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales.

PROVINCIAS.	Capítulo 20. Art. único. Concepto 2.º — Pesetas.
Soria. ....	5.635

(Gaceta del día 30 de Octubre.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por haberse presentado varios casos en que con motivo de obras que habrían de efectuarse dentro de terrenos de las Compañías de Ferrocarriles reversibles al Estado, debidamente autorizadas por las correspondientes Divisiones de Ferrocarriles, los Ayuntamientos han ordenado la suspensión de las obras o han requerido a las Compañías para que se les pidiese autorización para ejecutarlas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Obras públicas, se ha servido disponer:

1.º Que se considere de carácter general la Real orden de este Ministerio fecha 25 de Junio de 1924, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 Enero último, y por consiguiente, que no tiene autoridad ningún Ayuntamiento para intervenir las obras, tanto de conservación como de nueva planta, que se ejecuten en terrenos de las Compañías de Ferrocarriles reversibles al Estado.

2.º Que se publique la citada Real orden, con la presente, en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1926.—  
BENJUMEA.—Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

*Real orden que se cita.*

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 1.º de Marzo próximo pasado ha dirigido a este Ministerio esa Alcaldía, para que se declare la competencia de ese Excmo. Ayuntamiento para autorizar las obras de reconstrucción de un muro de cerramiento en el lado derecho de la Estación de las Delicias, próximo a la fábrica de linoleum que se han venido ejecutando.

Vistos los informes emitidos por la Compañía interesada y por la tercera División de Ferrocarriles:

Resultando que la petición de ese Ayuntamiento la hace derivar de lo prevenido en el artículo 72 de la ley Municipal, que atribuye a la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo relativo a policía urbana:

Considerando que al Estado corresponde el dominio de los terrenos ocupados por las líneas reversibles y que toda la legislación de Obras públicas reconoce, sin restricción alguna, la independencia del Estado, en cuanto afecta a la construcción de sus obras, sin que necesite para ejecutarlas contar con la autorización del Ayuntamiento, por no tener los ferrocarriles el carácter de vía urbana, doctrina confirmada por sentencias del Tribunal Supremo de 5 de Abril de 1905 y 16 de Febrero de 1906,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer se comunique a V. E. que no compete al Ayuntamiento de Madrid intervenir ni aplicar las Ordenanzas municipales en las obras que se ejecuten en la zona de los ferrocarriles reversibles al Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de Junio de 1924.—Vives.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

(Gaceta del día 30 de Octubre.)

## COMISION PROVINCIAL DE SORIA

### Anuncio.

Este Cuerpo provincial, en sesión celebrada el 26 del actual, acordó facultar a la Alcaldía de Taroda, para que a los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y con la baja del 25 por 100 sobre el tipo de tasación, mil setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que sirvió de base para la celebración de la 1.ª,

se lleve a cabo la 2.ª subasta de los bienes pertenecientes al asilado en el hospital provincial de esta ciudad, en clase de observación como demente, José Moreno Hernando y que a continuación se expresan:

### Finca urbana.

1. Una pequeña casa habitación en la calle del Horno, de dicho pueblo, en mal estado de conservación y de dos pisos, entresuelo y desván; linda por derecha, casa del Curato; por la izquierda, calle, y por la espalda, Plácido Blanco; tasada en 625 pesetas.

### Fincas rústicas.

2. Una tierra en el camino de Sigüenza, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, yermo; Sur, término de Adradas; Este, Juan Hernando, y Oeste, camino; tasada en 40 pesetas.

3. Otra en el Mojón Gordo de 33 áreas 44 centiáreas; linda Norte, Zacarias Gallego; Sur y Este, senda, y Oeste, yermo; en 45 pesetas.

4. Otra en el Cerro de la Cadilla, de 55 áreas 90 centiáreas; linda Norte y Sur, yermo; Este, senda, y Oeste, una loma; en 110 pesetas.

5. Otra en la Cabezuela, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, Jesús Molinero; Sur, Isidro Gómez; Este, el monte, y Oeste, Guillermo Moñux; en 40 pesetas.

6. Otra en el Machorro, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte y Sur, yermo; Este, camino, y Oeste, Mariano Jimenez Gallego; en 15 pesetas.

7. Otra en el Cepillo, de 16 áreas 77 centiáreas; linda Norte, Jesús Molinero; Sur, Juan Sanz; Este, la cañada, y Oeste, Juan Garcia; en 22'50 pesetas.

8. Otra en el Llano de las Turras, de 16 áreas 77 centiáreas; linda Norte y demás aires, cerro; en 20 pesetas.

9. Otro en Val-Hambriento de 33 áreas 54 centiáreas; linda Norte, cerro; Sur, camino; Este, Francisco Gallego, y Oeste, una loma; en 60 pesetas.

10. Un lote de monte en los Colmenares, de 55 áreas 90 centiáreas; linda Norte y Oeste, Apelinar Jiménez; Sur, Marcos González, y Este, Juan González; en 100 pesetas.

Total 1.077'50 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar la referida subasta.

Soria 28 de Octubre de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Jose Cacho.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Septiembre último, y días que se indican, a los individuos cuya vencida también se expresa.

(Continuación.)

Nom. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza..	Armas	Galgos
1641	Santa Maria de Huerta.....	D. Juan Zarza.....	18	»	1	»
1642	Idem.....	Juan Penacho.....	18	1	»	»
1643	Valduerteles (Bretún).....	Emiliano Martínez.....	18	1	»	»
1644	Martialay.....	Anselmo Martínez.....	18	1	»	»
1645	Povar.....	Carlos Cascante.....	18	1	»	»
1646	Almazán.....	Constantino Finistrosa.....	18	1	»	»
1647	Idem.....	Bienvenido Galvano.....	18	1	»	»
1648	Talveila.....	Marcos García.....	18	1	»	»
1649	Soria.....	Calixto Lallana.....	18	1	»	»
1650	Idem.....	Hermenegildo Blanco.....	18	1	»	»
1651	Chercoles.....	Santos Utrilla.....	18	1	»	»
1652	Idem.....	Hilarión Chamarro.....	18	1	»	»
1653	Idem.....	Francisco Utrilla.....	18	1	»	»
1654	Idem.....	Manuel Utrilla.....	18	1	»	»
1655	Idem.....	Bartolomé Utrilla.....	18	1	»	»
1656	Idem.....	Fructuoso Reyes.....	18	1	»	»
1657	Vizmanos.....	Jerónimo García.....	20	1	»	»
1658	Ciuhila.....	Pedro Pascual.....	20	1	»	»
1659	Santa Maria de las Hoyas.....	Gabriel Parmo.....	20	1	»	»
1660	Mazaterón.....	Pedro Valtueña.....	20	1	»	»
1661	Ciruela (Paones).....	Faustino Cobacho.....	20	1	»	»
1662	Deza.....	Antón Esteras.....	20	1	»	»
1663	Idem.....	Octavilo Antón.....	20	1	»	»
1664	Bayubas de Abajo.....	Félix Molina.....	20	1	»	»
1665	Idem.....	Gregorio Martínez.....	20	1	»	»
1666	Idem.....	Eliás Nuño.....	20	1	»	»
1667	Idem.....	Melitón Sanz.....	20	1	»	»
1668	Idem.....	Victoriano Sanz.....	20	1	»	»
1669	Ontalvilla de Almazán.....	Benito Marcos.....	20	1	»	»
1670	Villaciervos.....	Juan M. Bartolomé.....	20	1	»	»
1671	Carrascosa de Abajo.....	José González.....	20	1	»	»
1672	Langa de Duero.....	Casto Marín.....	20	1	»	»
1673	Idem.....	Teófilo Cuesta.....	20	1	»	»
1674	Arenillas.....	Nicasio Sanz.....	20	1	»	»
1675	Agreda.....	Constancio Cisneros.....	20	1	»	»
1676	Hinojosa del Campo.....	Félix Losada.....	21	1	»	»
1677	Valtueña.....	Vicente Sanz.....	21	1	»	»
1678	Carrascosa de la Sierra.....	Mariano Dominguez.....	21	1	»	»
1679	Almenar.....	Pablo Estepa.....	21	1	»	»
1680	Noviercas.....	Francisco Aguado.....	21	1	»	»
1681	Paones.....	Justo Medina.....	21	1	»	»
1682	Olvega.....	Simón Villar.....	21	1	»	»
1683	Nomparedes.....	Nazario Garcla.....	21	1	»	»
1684	Idem.....	Felipe Monteagudo.....	21	1	»	»
1685	Molinos de Duero.....	Florentino Martínez.....	21	1	»	»
1686	Abejar.....	Juan Romero.....	21	1	»	»
1687	Olvega.....	Andrés Sánchez.....	21	1	»	»
1688	Idem.....	Domingo Giménez.....	21	1	»	»
1689	Hinojosa de la Sierra.....	Ricardo Tejero.....	21	1	»	»
1690	El Royo.....	Juan Molina.....	21	1	»	»
1691	Castillejo de Robledo.....	Silviano Rampérez.....	22	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza	Armas	Galgos
1692	Castillejo de Robledo.....	D. Leoncio Cuesta.....	22	1	»	»
1693	Utrilla.....	Julián Blanco.....	22	1	»	»
1694	Idem.....	Cirilo Pascual.....	22	1	»	»
1695	Tera.....	José González.....	22	1	»	»
1696	Idem.....	Pedro de Rejas.....	22	1	»	»
1697	Matasejúu.....	Lucrecio Fernández.....	22	1	»	»
1698	Soria.....	Eloy Monteseuro.....	22	1	»	»
1699	Berlanga.....	Vicente Hergueta.....	22	1	»	»
1700	Alcubilla de Avellaneda.....	Pedro Romero.....	22	1	»	»
1701	Idem.....	Teodoro de Vicente.....	22	1	»	»
1702	Idem.....	Isidoro del Pozo.....	22	1	»	»
1703	Velilla de la Sierra.....	Félix Calonge.....	22	1	»	»
1704	Bordecoréx.....	Cosme Gonzalo.....	22	1	»	»
1705	Rejas de San Esteban.....	Marcelino Martín.....	22	1	»	»
1706	Noviercas.....	Rafael Ortiz.....	22	1	»	»
1707	Idem.....	El mismo.....	22	»	1	»
1708	Yelo.....	Cipriano Gandul.....	23	1	»	»
1709	Idem.....	Policarpo Sobrino.....	23	1	»	»
1710	Radona.....	Vicente Ballano.....	23	1	»	»
1711	Rioseco de Soria.....	Perfecto Muñoz.....	23	1	»	»
1712	Caravantes.....	Ladislao Caballero.....	23	1	»	»
1713	Barca.....	Esteban Mayor.....	23	1	»	»
1714	Morón de Almazán.....	José Cristóbal.....	23	1	»	»
1715	Cuevas de Soria.....	Leonardo Manchado.....	23	1	»	»
1716	El Enebral (Osma).....	Feliciano Aylagas.....	23	1	»	»
1717	Quintanas de Gormaz.....	Saturnino Delgado.....	23	1	»	»
1718	Berlanga.....	Pablo Alfonso.....	23	1	»	»
1719	Momblona.....	Cristeto Valtueña.....	23	1	»	»
1720	Cihuela.....	Ignacio Polo.....	23	1	»	»
1721	Cardejón.....	Emilio Bujarrabal.....	23	1	»	»
1722	Serón de Nágima.....	Juan Pinilla.....	23	1	»	»
1723	Almazán.....	Leandro Ruiz.....	23	1	»	»
1724	Idem.....	Eusebio Ruiz.....	23	1	»	»
1725	Idem.....	Toribio Rupérez.....	23	1	»	»
1726	Ines.....	Francisco Chicharro.....	23	1	»	»
1727	Idem.....	Mariano Montejo.....	23	1	»	»
1728	Peñalba de San Esteban.....	Hilario Cabrerizo.....	23	1	»	»
1729	Muro de Agreda.....	Pedro Calvo.....	23	1	»	»
1730	Caracena.....	Juan Pérez.....	23	1	»	»
1731	Fuentelmonge.....	Felipe Algar.....	23	1	»	»
1732	Idem.....	Federico Lafuente.....	23	1	»	»
1733	Idem.....	Martín Muñoz.....	23	1	»	»
1734	Idem.....	Sebastián Gómez.....	23	1	»	»
1735	Peñalba de San Esteban.....	Santiago Junquera.....	23	1	»	»
1736	Miño de San Esteban.....	Marcos Olmos.....	23	1	»	»
1737	Nódalo.....	Victor Martínez.....	23	1	»	»
1738	Hoz de Arriba.....	Pedro Cabezudo.....	23	1	»	»
1739	Bayubas de Arriba.....	Gregorio Galgo.....	23	1	»	»
1740	Idem.....	Pablo Galgo.....	23	1	»	»
1741	Idem.....	Juan Gonzalo.....	23	1	»	»
1742	Abanco.....	Basilio Antón.....	23	1	»	»
1743	Idem.....	Bernardino Muñoz.....	23	1	»	»
1744	Espejón.....	Mariano Ovejero.....	23	1	»	»
1745	Idem.....	José Ovejero.....	23	1	»	»
1746	Candilichera.....	Valeriano Andrés.....	23	1	»	»
1747	Cabrejas del Campo.....	Eloy López.....	23	1	»	»
1748	Cabrejas del Pinar.....	Agustín Hernández.....	23	1	»	»
1749	Cueva de Agreda.....	Julio Marquina.....	24	1	»	»
1750	Idem.....	Isidro Martín.....	24	1	»	»
1751	Berlanga de Duero.....	Basilie Moreno.....	24	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Arenos..	Galgos..
1752	Berlanga de Duero.....	D. Juan Catalina.....	24	1	»	»
1753	Idem.....	Lorenzo Palacin.....	24	1	»	»
1754	Cihuela.....	Aniceto Bordejé.....	24	1	»	»
1755	Almajano.....	Segundo Arribas.....	24	1	»	»
1756	Matamala de Almazán.....	Manuel Rincón.....	24	1	»	»
1757	Idem.....	Gregorio Maqueda.....	24	1	»	»
1758	Idem.....	Francisco García.....	24	1	»	»
1759	Idem.....	Manuel Sola.....	24	1	»	»
1760	Idem.....	Pedro Rincón.....	24	1	»	»
1761	Torralba de Medina.....	Angel Riosalido.....	24	1	»	»
1762	Radona.....	Amador Gómez.....	24	1	»	»
1763	Soria.....	Matias Gracia.....	24	1	»	»
1764	Covaleda.....	Francisco Herrero.....	24	1	»	»
1765	Villaseca de Arciel.....	Toribio del Hoyo.....	24	1	»	»
1766	Aliud.....	Domingo Martínez.....	24	1	»	»
1767	Peroniel.....	Juan Delso.....	24	1	»	»
1768	Arancón.....	Jorge Vijuesca.....	24	1	»	»
1769	Aldehuela de Periañez.....	Julián Gonzalo.....	24	1	»	»
1770	Burgo de Osma.....	Juan del Val.....	24	1	»	»
1771	La Olmeda (Osma).....	Julián Ruiz.....	24	1	»	»
1772	Corbesin (Medinaceli).....	Benito Paseual.....	24	1	»	»
1773	Almaluez.....	Cleto de Martín.....	24	1	»	»
1774	Torlengua.....	José Milla.....	24	1	»	»
1775	Almaluez.....	Emeterio Marco.....	24	1	»	»
1776	Arancón.....	León Gallego.....	24	1	»	»
1777	Dombellas.....	Isaac Jiménez.....	24	1	»	»
1778	Villar del Rio.....	Juan Martínez.....	24	1	»	»
1779	Tardesillas.....	Agustín del Río.....	24	1	»	»
1780	Almarza.....	Iluminado Beltrán.....	24	1	»	»
1781	Salduero.....	Angel Latorre.....	24	1	»	»
1782	Romanillos.....	Cosme Valladares.....	24	1	»	»
1783	Alpanseque.....	Cándido Sebastián.....	24	1	»	»
1784	Alcubilla de las Peñas.....	Julián Latorre.....	24	1	»	»
1785	Idem.....	Rafael García.....	24	1	»	»
1786	Idem.....	Francisco Gonzalo.....	24	1	»	»
1787	Morón de Almazán.....	Juan Machin.....	25	1	»	»
1788	Rebollo de Duero.....	Raimundo Gonzalo.....	25	1	»	»
1789	Fuentegelmes.....	Ceferino Moreno.....	25	1	»	»
1790	Idem.....	Francisco Martínez.....	25	1	»	»
1791	Idem.....	Valeriano Antón.....	25	1	»	»
1792	Montuenga de Soria.....	Luis Dombón.....	25	1	»	»
1793	Idem.....	Quintín Sanz.....	25	1	»	»
1794	Idem.....	José Dombón.....	25	1	»	»
1795	Caravantes.....	José Muñoz.....	25	1	»	»
1796	Velilla de Medina.....	Andrés Pérez.....	25	1	»	»
1797	Idem.....	Arturo Ballano.....	25	1	»	»
1798	Idem.....	Eusebio Camacho.....	25	1	»	»
1799	Villar del Ala.....	Celedonio Manrique.....	25	1	»	»
1800	Fuentes de Magaña.....	Juan Cruz Gonzalez.....	25	1	»	»
1801	Matamala de Almazán.....	Lisardo Félix Alarcón.....	25	1	»	»
1802	Rebollar.....	Felipe García.....	25	1	»	»
1803	Idem.....	Longinos Garcia.....	25	1	»	»
1804	Idem.....	Daniel García.....	25	1	»	»
1805	Piquera de San Esteban.....	Francisco Uriel.....	25	1	»	»
1806	Agreda.....	Lisinio Molinero.....	25	1	»	»
1807	Pozalmuro.....	Alejandro Calve.....	25	1	»	»
1808	Soria.....	Jesús Sancho.....	25	1	»	»
1809	Idem.....	Segundo Gonzalo.....	25	1	»	»
1810	Osma.....	Emilio Mata.....	25	1	»	»

(Continuará)

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Guillermo Peña y Varass, Recaudador de Hacienda en las zonas de Barcones, Berlanga de Duero y Caltojar,

Hago saber: Que la recaudación de la contribución por todos conceptos perteneciente al 2.º semestre del corriente año 1926, tendrá lugar por el que suscribe y su auxiliar D. Benito Peña de Castro, en cada Ayuntamiento, sitios de costumbre y días siguientes del próximo mes de Noviembre:

Abanco, 8; Alaló, 9; Alpanseque, 17; Arenillas, 10; Bayubas de Abajo, 13; Baraona 18 y 19; Barcones, 20 y 21; Berlanga de Duero, 25, 26 y 27; Brias, 8; Cabreriza, 11; Caltojar, 11 y 12; Lumias, 9; Marazovel, 19; Morales, 12; Paones, 14; Rello, 20; Riba, 10, y Torrevicente, 15.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento al Real decreto de 14 del presente.

Retortillo de Soria 25 de Octubre de 1926.—El Recaudador, Gumersindo Peña.

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de la Hacienda del partido del Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, carruajes de lujo y demás conceptos, correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio semestral del año actual, tendrá lugar en los pueblos de este partido los días del mes de Noviembre que a continuación se expresan:

Alcoba de la Torre, 4; Alcozar, 3 y 4; Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6; Alcubilla del Marqués, 24; Aldea de San Esteban, 16; Atauta, 9; Aylagas, 19; Berzosa, 11; Bocigas de Perales, 7; Boós, 5; Burgo de Osma, 10, 11, 12 y 13; Carácena, 22; Carrascosa de Abajo, 11; Carrascosa de Arriba, 20; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 3 y 4; Cuevas de Ayllón, 17 y 18; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón de Soria, 3; Fresno de Carácena, 10; Fuentearmegil, 11; Fuentecambrón, 9 y 10; Fuentecantales, 19; Gormaz, 7; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 23; Hoz de Arriba, 22; Ines, 14; Langa de Duero, 6, 7 y 8; Liceras, 22; Lodares de Osma, 16; Losana, 18 y 19; Mardruédano, 7; Matanza de Soria, 21; Miño de San Esteban, 7 y 8; Modamio, 12; Montejo de Liceras, 20 y 21; Morcuera, 22; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 12 y 13; Navaleño, 9; Nograles, 5; Noviales, 19; Olmillos, 6; Osma, 24 y 25; Peñalba de San Esteban, 21; Perera (La), 6; Piquera, 19; Quintanas de Gormaz, 17 y 19; Quintanas Rubias de Abajo, 22; Quinta-

nas Rubias de Arribas, 21; Quintanilla de Tres Barrios, 22; Recuerda, 5 y 18; Rejas de San Esteban, 9; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 18 y 19; San Leonardo, 7 y 8; Santa Maria las Hoyas, 15 y 16; Sauquillo de Paredes, 11; Soto de San Esteban, 28; Talveila, 21 y 22; Tarancueña, 14 y 15; Torralba del Burgo, 30; Torremocha de Ayllón, 29 y 30; Ucero, 23; Vadillo, 11; Valdanzo, 5 y 6; Valdemaluque, 28; Valdennarros, 8; Valdenebro, 15; Valderroman, 21; Valvedizo, 16 y 17; Velilla de San Esteban, 5; Villedé, 25 y 26; Villálvaro, 10; Villanueva de Gormaz, 24, y Zayas de Torre, 8.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndose que el periodo voluntario de cobranza termina el día 10 de Diciembre, y pasada esta fecha incurrirán en los recargos del 10 por 100 los que paguen sus atrasos del día 15 de dicho mes de Diciembre al 25, y del 20 por 100 los que lo verifiquen después de esta fecha, según lo dispone el Real decreto de 2 de Marzo último.

Burgo de Osma 28 de Octubre de 1926.—El Recaudador, Ramón Martínez.

D. Juan Sotillos, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en la zona de Yelo,

Hago saber: Que la cobranza correspondiente al 2.º trimestre del 2.º semestre de 1926, se llevará a efecto a la vez que también la de por atrasos, en los días del mes próximo de Noviembre y pueblos siguientes:

Yelo, 1 y 19; Ambrona, 20; Alcubilla de las Peñas, 6 y 8; Conquezuela, 11 y 12; Mezquetillas, 9 y 10; Miño de Medina, 13 y 14; Pinilla del Olmo, 15, y Romanillos, 16 y 17.

Lo que hago público para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de dichos distritos a quienes hago presente, que los que dejasen de pagar en dichos días podrán hacerlo en esa oficina recaudatoria de Yelo durante los diez primeros días del siguiente mes de Diciembre.

Asimismo hago también saber: Que los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos hasta el día 10 de Diciembre del corriente año de 1926, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificación y requerimiento; pero que si los satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes de Diciembre solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que hago público de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 y Reales decretos de 20 de Marzo y 14 de Octubre de 1926, encareciendo y rogando a los Sres. Alcaldes y Secretarios den a este anuncio la mayor publicidad.

Yelo 30 de Octubre de 1926.—El Recaudador, Juan Sotillos.

**Ayuntamientos.****CASAREJOS**

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncia a subasta para el día 20 de Noviembre próximo, a las doce horas del mismo, 320 maderas clase pino, existentes en el depósito municipal de este pueblo, las que arrojan un volumen de 39 metros cúbicos, bajo el tipo de 975 pesetas; cuya cantidad servirá de tipo de tasación para la subasta, y regirá el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* del día 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones de los empleados de montes.

Casarejos 27 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Abilio Miguel.

El Ayuntamiento pleno de este pueblo que me honro presidir; en armonía con lo estatuido en el art. 91 de las Instrucciones vigentes del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, acordó por unanimidad anunciar por tercera vez, y para el día 20 de Noviembre próximo, a las once horas de su día, la subasta de 12.000 pinos puros para los fines de resinación, bajo las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia fecha 13 de Septiembre último, excepción del tipo de tasación que será para supradicha subasta, la de 3.600 pesetas anuales o sean 18.000 en las cinco anualidades.

Casarejos 27 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Abilio Miguel.

**CABREJAS DEL PINAR**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de las Instrucciones de montes, este Ayuntamiento tiene acordado sacar a pública subasta 600 estéreos de leña de pino y varias en el monte Comunero de Arriba, número 116 del Catálogo; cuyo remate tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Alcaldía de esta villa, por el tipo de 1.200 pesetas, debiendo abonar además el rematante el presupuesto de indemnizaciones, y previas las condiciones que aparecen insertas en el *Boletín oficial* correspondiente al día 13 de Octubre de 1922.

Dicho aprovechamiento se verificará en los sitios que señalen las entidades dueñas del monte.

Cabrejas del Pinar 25 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Melchor Iglesias.

**Presupuestos municipales.**

El proyecto de presupuesto ordinario para

1927, de cada uno de los municipios que a continuación se relacionan, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la casa consistorial de los mismos Ayuntamientos, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de este *Boletín*, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse por los contribuyentes y entidades interesadas, cuantas reclamaciones estimen conveniente.

*Pueblos que se citan.*

Soria.

Morón.

Talveila.

**Relaciones juradas de utilidades.**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de la parte real y personal en cada uno de los pueblos siguientes puedan efectuar el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio semestral de 1926, se hace saber a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de este *Boletín*, presenten en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos respectivos, relaciones juradas de las utilidades que obtengan, conforme previenen los artículos 467 y 473 del Estatuto municipal.

Los contribuyentes que no presenten dichas relaciones, quedan obligados a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación, conforme a lo dispuesto en el art. 478 del referido Estatuto.

*Pueblos que se citan.*

Matanza.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Cuentas municipales.*

Almaluez, ejercicio económico de 1925-26.

*Presupuestos extraordinarios municipales.*

Duruelo.

*Transferencias de crédito.*

Nolay.

Escobosa de Almazán.